*Honorable Concejo Deliberante*

*San Miguel de Tucumán*

ORDENANZA Nº: 1136.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

**O R D E N A N Z A**

Artículo 1º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza nº 1117, sancionada por este Honorable Cuerpo en fecha 13 de Setiembre ppdo., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º: Dentro de los sesenta (60) días de promulgada esta ordenanza, las partes, es decir, el Departamento Ejecutivo y los puesteros del Mercado del Norte, actualizarán el convenio incluyendo en el mismo, las obras, plazos de finalización de obras, término de concesión y titularidad de puestos. Esta actualización del Convenio será elevada antes de su vigencia ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante".-

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Setiembre 27 de 1988.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

DANIEL CESAR FIRPAUE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE